"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 25 de octubre de 2022.-

DICTAMEN Nº : 136.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION
Guarnición

VISTO: La Nota Nº 07 de fecha 21 de octubre del 2022 a través de la cual el Comité de Fiscalización de Obras del Centro Financiero Nº 5 eleva Estudio e Informe referente a solicitud de revisión y estudio de adenda modificatoria del Contrato Nº 93/2022 suscripto dentro del marco de la Contratacion Directa Nº 16/2022 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 5 – AD REFERENDUM*" – ID Nº 417.008.-

Se encuentra agregado el Estudio e Informe Nº. 06 de fecha 19 de octubre de 2022 del Comité de Fiscalización de Obras del Centro Financiero Nº 5 en la cual menciona: "*…f. La Comisión de Fiscalización ha realizado las revisiones en gabinete y en el sitio de obras de los ítems de los rubros que se solicitan sean modificados, aumentados e incluidos en el contrato…5. CONCLUSION: a… corresponden a trabajos verificados por la fiscalización, incluyendo algunos trabajos no previstos en el contrato y modificando las cantidades de algunos trabajos contratados, además de garantizar la seguridad de las personas, estabilidad de las construcciones e inversión del Estado. b. La modificación del contrato implica una ampliación del monto del contrato por un valor de Gs. 34.999.995 (Guaraníes Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco), que representa el 19,87 % del contrato…*".-

Se encuentra agregado en el Expediente copia del Contrato Nº 93/2022 suscripto en fecha 22 de setiembre del corriente año por el Representante Legal de la Empresa SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L. dentro del marco de la Contratacion Directa Nº 16/2022 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 5 – AD REFERENDUM*" – ID Nº 417.008.-

Se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 53/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, por la cual el Jefe de la División y Verificación de Contrato de la UOC Nº 5 manifiesta entre otras cosas: "*…CONCLUSION: … El monto de la ampliación solicitada se encuentra dentro del 20% y cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones…RECOMENDACIÓN: Dar curso favorable a lo solicitado…*".-

Que, el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de Gs. 34.999.995 (Gs. Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco).-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 63** estipula: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*".-

Así también la resolución Nº 4576/2020 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03*", en su **Artículo 9º** establece: "*Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***a)*** *Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado...* ***c)*** *El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMANDO LOGÍSTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Cap JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-